

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2016

En la Ciudad de México, a las trece horas con veinte minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Presidente de la Sala.

Declarada abierta la sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta número veintisiete, de diez de agosto de dos mil dieciséis, la que se aprobó por unanimidad de votos.

**LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta ***la Licenciada María Cristina Martín Escobar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia ***de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 593/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* y otros, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**RECURSO DE QUEJA 50/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del acuerdo de trece de mayo de dos mil quince, dictado por el Juez Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el juicio de amparo indirecto 450/2015.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

**AMPARO EN REVISIÓN 1216/2015**

Promovido contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, el Ministro Presidente de la Sala indicó que el presente asunto viene de un retorno del que originalmente se hizo cargo, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, quienes señalaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 755/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expresó que presentó el proyecto conforme al criterio mayoritario de la Sala, ya que no está de acuerdo en la procedencia del mismo, porque no se surten los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el amparo directo en revisión, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3689/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expuso que en precedentes sobre el mismo tema, ha considerado que el precepto impugnado es constitucional, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, el Ministro Cossío Díaz enfatizó: ***"Si bien también considero que el precepto aquí es inconstitucional, como lo hace la mayoría, no creo que esto sea por taxatividad, sino por proporcionalidad, y me parece que hay un efecto muy diverso entre taxatividad y proporcionalidad; por eso estoy en contra del proyecto y anuncio, como en los precedentes, voto particular."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, quienes señalaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2482/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó:  
***“Estoy en contra del desechamiento; se está haciendo con base en tesis aisladas, no comparto ese criterio.”***

Enseguida, el Ministro Presidente de la Sala expuso que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Cossío Díaz, motivo por el que su voto también será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4748/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Presidente de la Sala manifestó que no comparte el sentido del proyecto, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1985/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**17/2016**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, para que este Alto Tribunal determine si reasume su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 118/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no reasume su competencia originaria para conocer del recurso de revisión a que este asunto se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 698/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1230/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

*Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 549/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1127/2016.

El proyecto propuso tener por desistida a la promovente del recurso de reclamación a que este toca se refiere y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 693/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de catorce de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1960/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 532/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Civil, en contra del proveído de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 970/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 834/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintidós de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2112/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 329/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 540/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado; confirmar el acuerdo recurrido y se ordena dar vista al Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al último considerando de esta resolución.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo en revisión 1216/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que en el amparo directo en revisión 755/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el recurso de reclamación 532/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 2**

A continuación dio cuenta ***La Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia ***del Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2863/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO 11/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2650/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y se ordena dar vista al Ministerio Público que corresponda, a fin de que lleve a cabo las investigaciones pertinentes relativas al delito de tortura, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Presidente de la Sala señaló que no comparte el razonamiento de preclusión que dio lugar al desechamiento, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 51/2016**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente contradicción de tesis; que ésta sí existe; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6488/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**137/2016**

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo directo 519/2015, promovido por \*\*\*\*\*, ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declararlo sin materia y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen.

**AMPARO EN REVISIÓN 1317/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

El proyecto propuso devolver el recurso de revisión y los autos del juicio de amparo al Tribunal Colegiado Auxiliado, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO EN REVISIÓN 391/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso devolver el recurso de revisión y los autos del juicio de amparo al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2008/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 270/2015**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 359/2016**

Interpuesto por la \*\*\*\*\*, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en contra del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo D.C. 739/2014.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de catorce de diciembre de dos mil quince, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6855/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 154/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de catorce de diciembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro del juicio de amparo directo 535/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 155/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de seis de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 6952/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 216/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del proveído de seis de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7028/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 2650/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en la contradicción de tesis 51/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de reclamación 112/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el recurso de reclamación 155/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 3**

A continuación dio cuenta *el Maestro Arturo Guerrero Zazueta*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia *del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6772/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décima Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 260/2015**

Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 309/2015**

Entre las sustentadas por el Tercer y Quinto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito y Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6556/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décima Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2016-CA**

Interpuesto por el Municipio de Jalapa, Tabasco, en contra del acuerdo de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 19/2016.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; y revocar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó: ***"Estoy en contra del asunto, creo debíamos desechar de plano esta controversia deviene de un juicio ordinario, y me parece que no pueden afectarse las competencias del municipio del 115, por eso estaré en contra"***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 858/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expuso que el recurso presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es de mera legalidad, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6514/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso tener por desistida a la quejosa del recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 629/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO**

**11/2015**

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 1199/2007 y su acumulado 1200/2007, promovido por \*\*\*\*\*, ante el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

El proyecto propuso devolver el expediente al Juzgado de Distrito del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 765/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1210/2015**

Interpuesto por \*\*\*\*\* y otro, en contra del acuerdo de catorce de agosto de dos mil quince, dictado por el Pleno del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo directo 357/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 314/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, dentro de los autos del amparo directo A.D. 173/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 371/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 85/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 519/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 248/2016-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 321/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Sexto

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo D.P. 101/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 629/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

A continuación dio cuenta ***el Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia ***del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6371/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6383/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4841/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2748/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 357/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver el recurso de revisión y los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 363/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Regional del Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO EN REVISIÓN 158/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, \*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado; devolver al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el recurso de revisión de que se trata y los autos para los efectos precisados en la resolución y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2502/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 257/2016**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 61/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4468/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 538/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios 1163/2015-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 689/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2020/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1267/2015**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil quince, dictado por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 116/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 513/2016**

Interpuesto por el \*\*\*\*\*, Sociedad Civil, en contra del proveído de tres de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1080/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 514/2016**

Interpuesto por el \*\*\*\*\*, Sociedad Civil, en contra del proveído de tres de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1081/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo directo en revisión 2748/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el recurso de reclamación 513/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

A continuación dio cuenta **la Maestra María Dolores Igareda Diez de Sollano**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia **del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5516/2015**

Promovido por **\*\*\*\*\***, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

A petición del Ministro Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1141/2016**

Promovido por **\*\*\*\*\***, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6660/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Regional Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que desde su punto de vista, ha operado la preclusión, motivo por el que su voto será en contra.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó: ***"Voy a votar en contra por dos motivos. También porque considero que precluyó, porque ya se le había aplicado en una primera sentencia ese amparo, se vino en revisión, se desechó el recurso y no interpuso la reclamación, pero, además, porque es un asunto civil que, atendiendo a la calidad de la quejosa es de estricto derecho y considero que los agravios son inoperantes por reiterativos y novedosos porque no lo hizo valer en su demanda. Por lo tanto, considero que este caso sería un desechamiento."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5883/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los lineamientos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó que en el presente asunto, no se reúnen los requisitos de importancia y trascendencia, establecidos constitucional y legalmente, ya que el Tribunal Colegiado se ajustó a los criterios de esta Primera Sala e hizo la devolución desde un plano de legalidad, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 921/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expresó: ***"En este asunto, como en algunos similares, no comparto la propuesta del proyecto, porque estimo que la materia del análisis que ahora se hace, se reduce a verificar el cumplimiento de una sentencia dictada en un recurso de revisión en amparo directo previo. En consecuencia, votaré en contra."***

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expuso que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Pardo Rebolledo, motivo por el que su voto también será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 565/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de seis de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 532/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**AMPARO EN REVISIÓN 1405/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado de origen, en los términos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6697/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso tener a la parte recurrente principal, por desistida del recurso de revisión a que este toca se refiere;

dejar firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5746/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* y otra, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 312/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 447/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 281/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 356/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de dos de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 75/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 529/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , en contra del acuerdo de siete de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 412/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 546/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de ocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 590/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 164/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima, en contra de la resolución de once de diciembre de dos mil quince, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 851/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

Los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, indicaron que en el amparo directo en revisión 5883/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo en revisión 1405/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz señaló que en el amparo directo en revisión 5746/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente. En el mismo asunto, la Ministra Piña Hernández precisó que se encuentra con el sentido, pero en contra de las consideraciones, por lo que anunció que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 312/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, citándose a la Ministra y Ministros, para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Licenciado Juan José Ruiz Carreón, que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**LIC. JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN**

JJRC/AGG/mar.

Esta hoja corresponde a la última página del acta número veintiocho de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.